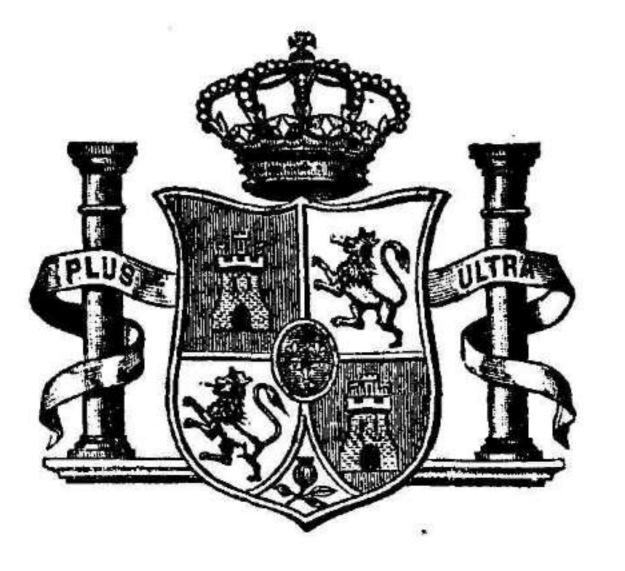
Boletin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 17 de Julia.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 137.

Secretaria. - Negociado 1.º

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 5 del actual me comunica el acuerdo siguiente: «En la reclamación interpuesta

por D. Gregorio Herrero Escudero, vecino y elector del anejo de Villalafuente, agregado al Ayuntamiento de Membrillar, contra la validez de la segunda elección verificada en dicho pueblo en 13 de Mayo próximo. pasado, para la renovación de la Junta administrativa del mismo: Visto el recurso de que se deja hecho mérito, en el que, se hace presente que no se fijó al público el edicto anunciando el día, hora y local en que debia celebrarse la elección, dando con ésto lugar á que algunos electores no tomaran parte en la misma, y en cambio se admitieron los sufragios emitidos por Segundo Treceño, Eugenio González, Raimundo Rodríguez, Juan Hospital, Mariano Hospital é Hipólito Pérez, sin tener derecho para ello, puesto que no figuran como vecinos en el padrón municipal, sucediendo lo propio con Toribio Diez, que no obstante residir cinco años fuera del pueblo votó como si tuviera el caracter de vecino é introdujo él mismo la papeleta en la urna en vez de hacerlo el Presidente: Vistos los edictos anunciando la elección y designando el local en

listas que con arreglo al padrón vecinal y Censo electoral de 1905 se publicaron en el Boletin extraordinario de 8 de Julio de dicho año, así como las actas de elección y escrutinio general: Vistas las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1888 y 14 de Abril de 1900, por las que se declara que las elecciones de las Juntas y sus incidencias se rigen por la ley Electoral y Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891: Considerando que del expediente remitido por la Alcaldia, á los efectos del art. 5.º del citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, aparece de una manera indubitable cumplido el precepto á que se refiere el art. 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 fijando al público el edicto en que se señala el día, hora y local donde la elección había de verificarse, siendo por lo tanto notoriamente infundado el cargo que respecto á este particular se hace por el apelante: Considerando que en las listas de los electores que con arreglo al art. 91 de la ley Municipal, en concordancia con el 1.º de la Electoral, tienen derecho á votar en la elección de la Junta, figuran los siete individuos que el apelante estimó no debieron tomar parte en dicho acto, por no tener casa abierta, y en consecuencia no hay medio hábil de restar los sufragios emitidos, ya porque el padrón y las listas son firmes, mediante no haberse ejercitado contra estas, en tiempo oportuno, los recursos correspondientes y ya también porque para ser vecino no se necesita tener casa abierta, sino reunir los requisitos prevenidos en el art. 12 de la ley Municipal, que por cierto reunen dichos interesados, según los documentos referidos: Considerando que el hecho de residir fuera del distrito municipal, hace cinco años, Toribio Diez Maldonado, que figura en el libro del Censo electoral de 1905 al número 208 de la inscripción general y 23 de la sección, y no se demuestra por el apelante que haya adquirido vecindad en otra parte, no le incapacita para ejercitar el derecho de

perfectamente válido y legitimo, toda vez que el interesado reune las circunstancias prevenidas en los artículos 12, 13 y 91 de la ley Municipal; y Considerando que el acto realizado por este mismo elector introduciendo él la papeleta en la urna, debiendo haberla entregado al Presidente, no puede invalidar nunca una elección, mereciendo únicamente el correctivo que establece el artículo 88 de la ley de Sufragio Universal; la Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 99 en su párrafo 2.º de la ley Provincial, Real orden de 16 de Febrero de 1888, Gaceta del 19, y 6.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1891, acordó en sesión del día 3 del actual, por unanimidad, declarar válida la elección verificada en 13 de Mayo último para renovar la Junta administrativa del pueblo de Villalafuente, anejo de Membrillar, desestimando en consecuencia el recurso formulado contra dicha elección por D. Gregorio Herrero Escudero, á quien se notificará en forma este acuerdo, que habrá de publicarse en el Boletin Oficial, por si contra el mismo quiere utilizar el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de diez días hábiles, ajustándose para ésto al procedimiento que se establece en el artículo 146 de la ley Provincial y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo citado.>

Lo que se publica en este Bolletin en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 17 de Julio de 1906.

El Gobernador interino,

Evasio Rodríguez Blanco.

Secretaria.—Negociado 3.º

Próximo el día 1.º de Agosto en que queda abierta la veda para la caza de las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, he acordado, visto el párrafo 2.º del art. 17 de la vigente ley de Caza y el 8.º del

que había de tener lugar: Vistas las listas que con arreglo al padrón vecinal y Censo electoral de 1905 se publicaron en el Boletin extraordipublicaron en el Boletin extraordip

Palencia 17 de Julio de 1906.

El Gobernador interino, Evasio Rodriguez Blanco.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Den José Montañez y Robles, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública de los bienes que a continuación se expresan:

1. Una casa sita en el casco del pueblo de Lavid de Ojeda, sita en la calle del Sol, sin número, compuesta de un solo piso y guardilla, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha calle del Mesón, izquierda casa de Francisco Fuente, espalda calle del Mesón y de frente calle del Sol; figura en el Registro fiscal con un producto de cuarenta pesetas y un líquido imponible de treinta pesetas; tasada en dos mil pesetas.

2. Un linar en término de dicho pueblo de Lavid, á do llaman la Vega, de cabida doce celemines, ó veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente arroyo de riego, Mediodía tierra linar de Don Elías García, Poniente otro de Bonifacio Gutiérrez y Norte otro de Donato Gutiérrez; tasado en doscientas pesetas.

3. Otra tierra linar en término de dicho pueblo, á do llaman Pentana, de cabida doce celemines, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Mediodía, Saliente y Poniente arroyo de riego y Norte linar de Don Vicente Martín, hoy sus herederos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Un prado pequeño en dicho termino, al Soto, de la cuarta parte de un carro de yerba, ó sean cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda Saliente y Mediodía prado de Don Angel Carrera, Poniente y Norte otro de Don Hilario Val; tasado en cuarenta pesetas.

- 5. Una era de pan trillar en término de dicho pueblo, à do llaman la Grande, hace tres celemines, igual à seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda Saliente era de Don Vicente Rebollar, Mediodía camera de servidumbre, Poniente otra de Don Pablo Gutiérrez y Norte otra de Donia Juana Andrés; tasada en cien pesetas.
- 6. Una tierra en dicho término, al Camino de San Pedro, que hace doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente tierra de Pablo Aparicio, Mediodía otra de dicho Pablo Aparicio, Poniente camino y Norte erial ó ejidos; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 7. Otra tierra en dicho término, al Camino de Villavega, hace seis celemines, igual á trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente tierra de Eugenio Fuente y Norte otra de Agustín Vega; tasada en veinte pesetas.
 - 8. Otra tierra en citado término, á do dicen Santa Ana, que hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Saliente tierra de Eugenio Estébanez, Mediodía otra de herederos de Norberto García, Poniente y Norte otra de Bonifacio Gutiérrez; tasada en setenta y cinco pesetas.
 - 9. Otra tierra en citado término y sitio de Quintanarrubia, que hace quince celemines, igual á treinta y tres áreas sesenta y tres centiáreas; linda Saliente y Mediodía lindera y arroyo, Poniente tierra de Gregorio Márcos y Norte otra de Eugenio Estébanez; tasada en cien pesetas.
- 10. Otra tierra en mentado término, á do llaman Valerauzo, de cabida doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente tierra de Clemente Fuente, Mediodía arroyo, Poniente tierra de Don Felipe Bartolomé y Norte camino de Berzosa; tasada en sesenta pesetas.
- 11. Otra tierra en dicho término, á do llaman Carreberzosa, hace diez celemines, igual á veinte áreas; linda Norte camino de Berzosa y por los demás vientos ejidos; tasada en sesenta y cinco pesetas.
- 12. Otra tierra en el mismo término, á do llaman Valerauzo Arriba, hace quince celemines, igual á treinta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Ponient tierra de Don Félix Bartolomé y por los demás vientos con ejidos; tasada en cien pesetas.
- 13. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, hace doce celemines, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda por todos vientos con ejidos y

arroyo; tasada en veinticinco pese-

- 14. Otra tierra en indicado término, á do llaman Valderomán, de cabida doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente tierra de Don José Fresno, Mediodía arroyo, Poniente tierra de Antonio Polanco y Norte camino real; tasada en sesenta pesetas.
- 15. Otra en el mismo, á do llaman Guiado, hace doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda por todos vientos con arroyo y ejidos; tasada en treinta pesetas.
- 16. Otra tierra en el mismo término, á Pradillos, de dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda por todos vientos con arroyo y ejidos; tasada en cien pesetas.
- 17. Otra en indicado término, á do llaman Recuerdo del Moro, hace doce celemines, igual á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda Saliente camino del Moro y por los demás vientos con ejidos; tasada en diez pesetas.
- 18. Otra tierra en el mismo término, al Nozal, hace quince celemines, igual á treinta y tres áreas y setenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Josefa Vega, Mediodía y Poniente otra de Denato Gutiérrez y Norte arroyo; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 19. Otra tierra en citado término, al Retortillo, hace veintiún celemines, igual á cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Saliente tierra de Juan Gutiérrez, Mediodía camino de San Jorde, Poniente otra de Genara Martín y Norte arroyo; tasada en cien pesetas.
- 20. Otra en dicho término, á do dicen Valdemaría, hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Saliente tierra que fué de Don Santiago Rey y por los demás vientos con ejidos y camino de San Jorde; tasada en setenta y cinco pesetas.
- 21. Otra tierra en citado término, á do dicen Morcorio, que hace dieciocho celemines; linda Oeste la que administra Don Ramón Calvo, Mediodía Don Baltasar Estébanez, Poniente Doña Petra Martín y Norte Anastasio Ruíz; tasada en cincuenta pesetas.
- 22. Otra tierra en indicado término, á Valdeversa, hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda toda ella con ejidos y camino que guía á San Jorde; tasada en cien pesetas.
- 23. Otra tierra en citado término, al Zarzal, que hace quince celemines, igual á treinta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Saliente camino de San Jorde, Poniente ejidos, Mediodía tierra de Cipriana Martín y Norte otra de Doña Eugenia Martín; tasada en ochenta y cinco pesetas.
 - 24. Otra tierra en dicho término

y sitio que la anterior, de quince celemines, igual à treinta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Doña Cipriana Martín, Mediodía otra de Don Márcos Martín, Poniente otra de Simplicio Herrera y Norte arroyo; tasada en cien pesetas.

- 25. Otra tierra á Sobrevega, en indicado término, hace seis celemines, igual á trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente carrera de servidumbre, Mediodía tierra de Clemente Fuente, Poniente camino de Villabermudo y Norte tierra de herederos del Señor Lezcano; tasada en quince pesetas.
- 26. Otra tierra en citado término, á las Praderas, hace nueve celemines, igual á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente pradera, Mediodía tierra de Don Juan Martín, Norte otra de Don Vicente Rebollar y Poniente camino; tasada en sesenta pesetas.
- 27. Otra tierra en indicado término, á Pozo la Holla, hace dos fanegas, igual á cincuenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Don Domingo López y por los demás vientos con ejidos; tasada en ochenta y cinco pesetas.
- 28. Otra tierra en el mismo término, á Andrinales, hace nueve celemines, igual á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente camino, Mediodía tierra de Don Hilario Val, Norte otra de Don Pedro Martín y Poniente arroyo; tasada en sesenta pesetas.
- 29. Otra en el indicado término, á los Campos, de veintiún celemines, igual á cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Saliente tierra de Doña Josefa Vega, Mediodía otra de Don Agustín Vega Ríos, Poniente otra de D. Mariano Pérez de Villabermudo y Norte otra de Don Laureano García y Don Eleuterio Martín; tasada en cien pesetas.
- 30. Otra tierra en el mismo término, á Valtubiedo, hace nueve celemines, igual á veinte áreas y diecinueve centiáreas; linda Saliente y Mediodía tierra de Don Laureano García, Poniente otra de Don Genaro Martín y Norte arroyo; tasada en cincuenta pesetas.
- 31. Otra tierra en citado término, al Pozo, que hace dieciocho celemines, igual á cuarenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Saliente tierra de herederos de Leandro Márcos, Mediodía otra tierra de herederos de Cipriano Ibáñez, Poniente otra de Don Agustín Vega Rios y Norte otra de Don Andrés San Millán; tasada en ciento sesenta pesetas.
- 32. Otra tierra en indicado término, al Tallar, que hace dos fanegas, igual á cuarenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Saliente camino de servidumbre, Mediodía tierra de Don Agustín Vega Ríos, Poniente y Norte arroyo; tasada en doscientas pesetas.
- 33. Otra tierra en el mismo término, á do llaman Carrecarrión, que

hace dos fanegas, igual á cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Saliente tierra de Don Luciano García, Mediodía y Norte caminos de servidumbre y Poniente erial; tasada en veinticinco pesetas.

- 34. Otra tierra en citado término, á la Pentana, de un celemín, igual á dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda Saliente y Norte tierra de Don Vicente Rebollar, Mediodía arroyo y Poniente tierra de María Rico; tasada en diez pesetas.
- 35. Otra tierra en indicado término, á las Huertas, hace un celemin, igual á dos áreas y veinticuatro centiáreas; linda Saliente arroyo de riego, Mediodía tierra de Don Pablo Aparicio, Poniente y Norte otra de Doña Juana Andrés ó Mariano Pérez Andrés; tasada en diez pesetas.
- 36. Otra tierra en indicado término, á Seguera de la Vega de Arriba, de seis celemines, igual á trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda Saliente Don Eusebio García, Mediodía otra de Don Cipriano Ibáñez, Poniente otra de Don Hilario Val y Norte Don Eusebio García; tasada en veinticinco pesetas.
- 37. Otra tierra en dicho término, á la Seguera de Abajo, de cuatro celemines, igual á ocho áreas y noventa y seis centiáreas; linda Saliente tierra de Don Hilario Val, Mediodía otra de Don José Unquera, Poniente otra de Don Genaro Martín y Norte otra de Don Eugenio Estébanez; tasada en veinticinco pesetas.

Los anteriores bienes fueron embargados á instancia del Procurador Don Matías Martin Mayor, en nombre del querellante Don Matias Diez, vecino de Lavid de Ojeda, para hacer efectivas las costas que fueron impuestas á la quereliada María Mata de la Hera, en sumario que se siguió sobre calumnia, cuyo embargo fué hecho en la mitad de los bienes resenados, proindiviso con los sobrinos de la querellada, Claudio y Trinitario Mata, en representación de su madre Marcelina Diez, hermana de aquéllas, y fueron adquiridos por herencia de sus padres Anselmo é Irene.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la mitad del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la mitad de su avalúo, haciéndose constar que los títulos de propiedad de los bienes descritos se hallan sin suplir, por lo que en su caso el rematante habrá de cumplir lo dispuesto en la regla quinta del'artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á catorce de Julio de mil novecientos seis.—José Montañez.—Licenciado Francisco Serra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 46.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 9 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A:

Haberes per	sonales.		Juan Gisbert Auba		186 25
MINISTERIO DE	LA GUERRA	4.	Santos García Suárez Idem.		253 65 109 45
			Vicente Alicat Caballer Idem.		210 40
	CLASE	IMPORTE	Ramón Rovira Recasens Idem.		118 45
MOMENTA ACCRETION		del crédito.	Miguel Barbasa Solé		248 80
NOMBRE DEL ACREEDOR.	O CATEGORÍA.	-	Santos Quinaldo Carrero Idem. Ricardo Beteta González Idem.		116 35
		Pesetas.	Antonio Pons Noguera Idem.		186 40 103 10
		100.50	Inen Herrero Benevet		25
Vicente Gómez Sevilla	. Soldado	126 50	José Prats Castell		
Pedro Martinez Cisneros	Idem	158 • 76 30	Andrés Climent Argelés Idem.		5 05
Francisco Latre Lafarga	. Idem.	78 30	Juan Setó Peiró Idem.		104 85
Vicente Ros Domingo	. Idem	91 25	Togé Durén Gémez		60 60
Salvador Galdón Moreno	. Idem	183 25	José Oronich Mateo		228 45 200 75
Julian Suirana Burgués	. Idem	130 85	José Miró Trullols Idem		159 85
Manuel Rires Bianchadell	Idem	169 80	Ramón Pagés Company Idem.		63 85
Miguel Blay García	Idem	164 60 87 60	modified ogsademan compositions in the		
Manuel Omella Serrano			JUSO AUGITA DUCASALL	30	125 70
Domingo Vidosa Mañas	. Idem	^ (ασ., , .	208 75 142 05
Francisco Forner Miralles	Idem	188 20	Taidra Mananai Damiés Idam		167 95
Faustino Mascoit Sureda			Juan Carreras Elías		227 45
Juan Escobedo Jimeno	Tdem	79 85 102 25	1 2020 MOUSO Dania Inchi		409 15
José Cobeta Anguela	. Idem		Migner Tarnelles Tananes		288 65
Juan Galve Gascon	. Idem		1 ALUXM CHIMIL IN MUNICULA	ao	203 60 80 50
Joaquín Vicent Recatalá	Idem	152 35	D/- (1"-1) Q		101
Pablo Expósito Grau	· ldem	40 25	José Aragó Armengol Idem		344 70
Joaquín Millán Mestre	Idem	164 90	i mulique outilles dalliga		10 40
José Llopar Viñas	Idem.	146 20	Marciso Comas Salo		
Francisco Traver Segarra	. Idem	214 30	manuel Dianco mouriguez		
Cayetano Ferrer Peña		69 55	Francisco Dorreit valls	• • • • •	EL SANGE SELECTION TO THE PROPERTY OF THE PROP
Angel Ruiz Ballesta	Table 100		Vicente Tornella Serra		(All Care)
Justo Galovi Rojo			Mariano Martinez Haro Idem	1	328 70
Juan Aguilar Ricolt	. Idem	. 151 60 193 35	1 0080 DIAZ CITILO		
Joaquin Margallo Felip	Idem	. 10 80			272 25 278 60
Manuel Vidal Gaman			Ralina Evnásita Evnásita Idam		240 80
Pedro Luna Vidal			Pedro Catalá Sebas		308 45
Vicente Borrás Cuartero			D. Jose Canamero Dencado, Segu	ndo Teniente	198 50
Francisco Marí Ferrando	. [dem	259 40	Domingo Morros Canais Soidi	1776	1 = 4
José Vilella Inglés	· ldem	210 30	1 100 1 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
José Roman Martinez	Tdem	. 265 77	1 0 0 0 0 Larranger Casanonas	Brian car carrier transfer control control	- 11 Dn
Pedro Martin Lázaro	. 140-44.	- 200	Cristóbal Zapata Pastor	1	197 15
Inon Carraras Viusa	. Idem	. 37 22	O 080 Dielxa Del		
D Miguel Pérez Jiménez	Segundo Teniente	. 55 15			1
Lúcio Eguilior Vicaria	Médico segundo.	274 45	Francisco Gabarrón Vázquez Idem Antonio Puiol Campovadal Idem	1.	284 15
Enrique Colorado Laca	Comundante.	29 70			
José Gandía Ibayabal	Primer Teniente.	. 38 25	i miguel vilgili rolluny		00 45
José Eunoneriño Gil	Cabo	322 85			7/1 -
José Argiles Ibars	. Soldado	194 10	Pedro Estévez Beltrán	Δ	86 65
Francisco Frausi Fontarat	Idem	163 80	Antonio Domingo Bardala Iden	۵.,	104 20
José Farnós Benaiges.	Idem.	. 51 90	Fructuoso Guillermo Medrano Urhibio Iden Crisanto Canote Zafra	a	86 20 .
José Torné Vila	. Idem	. 229 05	Inlies Continue Management		90 90
Autoria Alborti Manri	Idem	. 209 40	Julian Garrido Mozo	n	109 50
Manuel Dengra Rivelles	ldem		ouan maining Gaidia		100 70
Pedro Salaet Reig	Idem		Jerónimo Soriano Arques Iden	n	85 60
Miguel Pérez Manzano	Idem	. 64 90	Twic Common Date	a	
Rélie Soldavila Pierrich	Idem	100 95	Cininga Malinara Tamilla	n	128 75 17 25
Francisco Palanques Beltrán	Idem	. 07 40	Rafael Bayon Rodriguez Iden	n	00 ss
José Mola Piñol	ldem		Clemente García Gómez Iden	n	79 25
José Bardina Farrera	Idem		Gregorio Rogrigo Domingo	n	74 0-
Rafael Vicéns Barber	. Idem	. 266 80	Suan Herrero Lopez		
Ignacio Alarensa Batiste	Idem	10/	Manuel Cansino Ferrol	m	64 45
José Candros Compete	Idem	129 15			1
Julian Florana Padrol	Sargento	196 45	Juan Balera González Ider	m	. 59 50
Estéban Vilanova Ríu	. Idem	178 80	Mariano Puente Garcia Ider	m.,	96 90
Amadeo Pino Alfonso	Idem.	. 119 85	Francisco Solé Agnilera	n.,,,,,	- 1974
Rafael Oliva Castelló	Idem	. 89 00			
Tomás García Gómez	[Idem	.1 218 75		(Se continuar	d.)

	NOMBRE DEL ACREEDOR.			CLASE O CATEGORÍA.						del	
										crédito.	
			835.0		4000000				I	Pesetas.	
					**			-			
	Juan Farré Garcia							•	ř.	143 90	
	Anacleto Navarro Moreno							•		182 35	
	Jaime Pera Odena	Tg	em	٠	•	•		•		63 75	
	José Costa Lasala	19	eш.,	٠	٠	•	•	•		200 45 258 50	
0.00	Blas Esteve García							•		274 15	
-	Pedro Fornell Sabaté	23						i		96 70	
1	Jaime Llorach Ouxalá	Id	em		٠	٠		•		91 50	
	Juan Gisbert Auba	Id	em		•		•	•		186 25	
	Vicente Fontanet Porta									253 65	
	Santos García Suárez	Id	em.		•		•	٠		109 45	
	Vicente Alicat Caballer	Id	em.	•				•			
	Miguel Barbasa Solé	Td	em.		•	•	٠	•		118 45 248 80	
l	Santos Quinaldo Carrero	Id	em.						ŀ	116 35	
1	Ricardo Beteta González	Id	em.							186 40	
1	Antonio Pons Noguera	Id	lem.							103 10	
1	Juan Herrero Benevet	Id	lem.						1	25	
	José Prats Castell	In	lem.						1	277 65	
	Andrés Climent Argelés	Lo	lem.	•	•		٠	٠		5 05	
1	Juan Setó Peiró	IC	iem.	•	•	•	•	•		104 85	
	José Durán Gómez	To	łam	•	•	• •	٠	•	1	60 60 228 45	
	José Oronich Mateo	To	lem.		•		•	•		200 75	
	José Miró Trullols	I	dem.						'	159 85	
	Ramón Pagés Company	. I	dem.					n y		63 85	
1	Rodrigo Casademunt Compte	. iI	dem.	٠				700		126 65	
	José Abella Socasán	. C	abo.							125 70	
	Antonio Puig Miguel	. S	oldad	lo.	•	•			•	208 75	
	Francisco Bonet Sapé	·	dem.	•	•	٠	•	6	•	142 05	
	Isidro Monensi Pamiés	. 1	dem.	•	•	•	• •	6	•	167 95	
	José Monsó Badía	T	dem.	•	•	•	•	6	•	227 45 409 15	
	Miguel Lluelles Panadés	$\cdot \bar{c}$	abo.		•	•	•	6 8	•	288 65	
	José Colell Bregolat	. S	oldad	lo.	•					203 60	
	José Teixidó Badía	. I	dem.	•	•		•		.1	80 50	
	Pío Güell Segarra	. I	dem.		•	•				194 15	
	José Aragó Armengol									344 70	
	Enrique Subirós Garriga										
)	Narciso Comás Saló									25 45	
)	Manuel Blanco Rodriguez Francisco Borrell Valls	3.41						- T		41 89 87 95	
j .	Francisco Abellano Clavero	1	dem.		•	•	•	•	•	218 65	
)	Vicente Toruella Serra									50 95	
)	Mariano Martinez Haro									328 70	
,	José Diaz Cinito									365 45	
,)	Angel Panadero Santiago	. 1	dem.	•	٠	•	•	•	•	272 25	
)	Vicente Romero Bello	. 1	dem.	•	٠	•	• 5	•	•	278 60 240 80	
5	Felipe Expósito Expósito	. 1	dem.	•	*	•		•	•	308 45	
5	D. José Cañamero Delicado	. 8	Segui	do	Te	niei	ate.	•	•	198 50	
•	Domingo Morros Canals	. 8	Solda	do.	•		•			142 10	
))	Javier Blesa Garcia	.]	dem.	•	٠	•	•	•		156 40	
)	Pablo Vila Vilaseca	.]	dem.	,	٠	•	٠	•		115 45	
7	José Tarrandel Casanellas	. 1	dem.		•	•	•	•	•	117 65	
5	Cristóbal Zapata Pastor	. 1	dem	• .•	٠		•	•	•	197 15 156 10	
2	Santiago Moino Mirá		dem.	•			•	•	•	263	
Š	Miguel Bartra Fornes		dem			•	•	•	•	71 40	
)	Francisco Gabarrón Vázquez	[]	ldem		•					284 15	
<i>)</i>	Antonio Pujol Campovadal		[dem]		•			~	.1	129 20	
5	Miguel Virgili Fortuny	• •	dem		•	•				83 45	
5	Juan Anchorena Larralde	•	ldem	٠.	•	•	•		•	46 70	
0	Jaime Papiol Martí	•	Idem		٠	٠	٠	•	•	70 50	
5	Antonio Domingo Bardala		Idem	• •	•	•	•	•	•	86 65 104 20	
Ü	Fructuoso Guillermo Medrano Urhibio.		Idem			1		•	•	86 20	
0	Crisanto Capote Zafra		Idem							30 30	
0	Julian Garrido Mozo	[Idem							161 50	
5	José Torres Baró	• •	ldem	٠.	•	•	٠	•		109 50	
5	Juan Martinez García	• •	Idem	• •	٠		•	•		158 70	
0	Jerónimo Soriano Arques	• •	Idem	• •	٠	٠	•	•	•	85 60 68 #0	
0	Luís Campos Peña		Idem	• •	•		•	•	•	68 60 128 75	
5	Ciriaco Molinero Jumilla		Idem		•	100	•			17 25	
5	Rafael Bayon Rodriguez		Idem		•			2		50 55	
0	Clemente García Gómez		Idem							79 35	
5	Gregorio Rodrigo Domingo		Idem			•				74 65	
()	Juan Herrero López		Idem	١			_	2		28 ,	
*	Manual Consine Formal	• •	Idem	٠.	•		•	٠	•	64 45	
5	Manuel Cansino Ferrol	• •	Iden		•	.•	•	•	•	271 40	
0 5	Juan Balera González	• •	Iden	1.	٠	•	•	•	(**	94 65	
-	Mariano Fuente Garcia		ldem	1		•		٠		59 50 86 20	
C	Indalecio Díaz Arriba	• •	Iden	1	,	•					
U	Washings Unit A		TY				2.2	0.20	•	10	

IMPORTE

CLASE

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año corriente.

(Conclusión).

Dia 10 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia desde la última sesión.

Se procedió al sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal, que dió el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Manuel Martinez Martinez. Lucas Vigeriego Ortega. Mariano Villullas Alonso.

Segunda sección.

D. José Pérez Caballero. Ricardo de la Marca Palacid. Tomás Blas González.

Tercera sección.

D. Elías Dueñas González. Mariano Bravo Baltanás. Pedro de Vena Tijero.

Cuarta sección.

D. Ildefonso López de Val. Severiano Caballero Izquierdo.

Se acordó designar al Concejal D. Agustín Blas para concurrir en unión del Sr. Alcalde al acto de la subasta del alumbrado público.

Se acordó separar á D. Anastasio Pinedo Carranceja del cargo de apoderado del Ayuntamiento.

Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo 3.º, art. 5.º del presupuesto.

Dia 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los Bo-LETÍNES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó nombrar apoderado del Ayuntamiento á D. Julian Blas Nájera.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.°, 3.° y 6.° del presupuesto.

Se acordó dejar para la sesión próxima la discusión y aprobación definitiva de una proposición del Señor Masa sobre construcción de pozos para el surtido de aguas para los ganados.

Dia 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los Boletínes Oficiales de la provincia desde la última sesión.

Se acordó nombrar al primer Teniente de Alcalde D. Toribio Masa para concurrir el día 28 del actual á la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial para examinar y aprobar la cuenta de gastos carcelarios de 1905.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Monte y Vega la proposición del Sr. Masa referente á la construcción de pozos.

Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes siguiente, importante 4.962 pesetas.

Dia 3 de Marzo.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los Bo-LETÍNES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó nombrar á D. Amós Martín y á D. Ignacio Herrá para declarar en los expedientes de quintas como padres de mozos del reemplazo de 1907, y á D. José Masa Pérez como tallador.

Se acordó anunciar una segunda subasta del alumbrado público bajo las mismas condiciones que la primera.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para la designación de orador sagrado para los sermones de Semana Santa.

Se acordó aprobar una cuenta importante 13 pesetas por cristales para las Escuelas municipales.

Dia 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares insertas en los Bo-LETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 con la publicación de las listas definitivas de electores para Compromisarios.

Dia 17.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los Bo-LETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó pasar á informe de una Comisión especial la instancia suscrita por D. Juan Dueñas y otros, vecinos de esta villa, solicitando se gestione la instalación de una Estación telegráfica.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una denuncia presentada por D Eugenio Mediavilla, D. Antonio Monedero y otros vecinos interesando la traslación del depósito de pobres transeun-

Se acordó aprobar el informe de la Junta pericial sobre la solicitud de baja en la ganadería presentada por D. Angel Villullas y la remisión del expediente al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la resolución que corresponda.

Se acordó aprobar el informe de la Junta pericial sobre la petición de baja en ganadería presentada por D. Isidoro Aragúz y que se remita el expediente al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para la resolución que proceda.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Dia 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los Bo-LETINES OFICIALES desde la última sesión.

Se acordó requerir á D. Estéban Caballero para que en el término de cinco días ingrese en arcas municipales la cantidad de 400 pesetas como diferencia resultante entre el primero y segundo remate del arbitrio del matadero en el ejercicio de 1905.

Se acordó que por no haber cumplido ni ejecutado D. Anastasio Pinedo el acuerdo del Ayuntamiento fecha 5 del actual requiriéndole para que en el plazo más breve posible hiciese entrega de los documentos é ingresase las cantidades que obrasen en su poder como apoderado del Ayuntamiento, señalarle el plazo de tres días para el objeto expresado.

Se acordó hacer la oportuna reclamación del importe de las estancias causadas en el Hospital por el soldado del Regimiento de Talavera, mediante la formación de las oportunas relaciones, según está prevenido.

Se acordó proceder á la formación del oportuno expediente sobre excepción de venta del monte de la villa en concepto de dehesa boyal.

Se acordaron varios pagos con cargo á diferentes capítulos y artículos del presupuesto.

Dia 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los Bo-LETÍNES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos para que oyendo préviamente el parecer de la Secretaría informe sobre una moción de la Alcaldía referente al procedimiento para hacer efectivos débitos á favor del Municipio y sobre la designación de los individuos á quienes se han de reclamar las pensiones censuales vencidas.

Se acordó proceder por la vía ejecutiva de apremio contra los deudores al Municipio por el aprovechamiento de pastos del monte de la villa.

Se acordó nombrar al Regidor Síndico D. Saturnino González, Comisionado del Ayuntamiento para concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Se acordó nombrar á D. Amós Martín para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del actual ejercicio.

Se acordó satisfacer los sueldos de todos los perceptores del Municipio y varias cantidades con cargo al capítulo 1.º del presupuesto.

Se acordó la distribución mensual de fondos por capítulos para el mes entrante, importante 6.792 pesetas.

En sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual el Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Dueñas 21 de Mayo de 1906.—El Secretario, Juan Charrin.—V.º B.º —El Alcalde, Demetrio L. Dueñas.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á
la formación del repartimiento de la
contribución rústica y pecuaria de
este término municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por término de ocho
días, á contar desde el en que tenga
lugar la inserción de este anuncio en
el Boletín Oficial de la provincia,
dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes inscritos en dicho documento, haciendo
las reclamaciones que crean justas.

Fuente-andrino 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Aurelio Gutié-rrez.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal todas las vías pecuarias de caracter local y descansaderos de ganados, el Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde pericial de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 30 del actual á las ocho de la mañana.

Yá fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia para los efectos oportunos.

Población de Arroyo 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias. 3—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.